

Al Muy Poderoso Señor— Francisco Flores á nombre del Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Huamanga de su Arcediano Don Fernan do José de Melo, y demás interesados de quienes estén go presentando Poder en los Autos de los polios de vuestro Reverendo Obispo D^r. D^r Francisco Matienzo Bravo del Párrroco, en que incide la Demanda puesta á Vuestro Gobernador. Intendente de dicho Departamento por cantidad de pesos, y demás reducido replicando á la Contestación de f^r 138. Digo: Que de justicia se hace servir V. A. condenar á dicho Vuestro Intendente al pago de la cantidad de cuatro mil pesos, y a la devolución en su misma especie de las piezas de plata labrada contenidas en la razón ó diligencia de f^r 138., entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo demás que resultase en el progreso de la Causa: lo que así es conforme á Derecho.

2. Si con solo las decoraciones personales y los finos y simples de honor se hubiesen de satisfacerlos cambios; si hubieran de valer los testimonios de los que son correos de deber en la misma Causa, y principales interesados en el éxito de ella; si se atendiese á las recomendaciones puramente extrínsecas en los negocios y asuntos ya tanto judiciales, quanto extra-judiciales no hay duda que ya tendríamos absuelta la presente Causa. Mas no son estos los datos por que ella se ha de juzgar: ha de buscarse la verdad, y exercitarse la justicia que no distingue ni acepta personas. Con esto está abuelto lo que en las primeras tres fases de la Contestación se produce por la parte de Vuestro Intendente seguramente persuadido á que en ello se encuentra el mas sólido apoyo de sus excepciones. Pero se

CD-NII
CAJ:20
DOC:1294
FOLI:10



Misc. 1294

Legajo No. 20

Cuaderno No. 37

engaña como ya se va a convencer.

3. La realidad del suplemento de los
guarro Mil pesos en dos partidas hecho por el Reveren-
do Obispo a nuestro Yntendente, y de una competencia por-
cion de plata labrada no solamente consta por las depo-
siciones de los Testigos que declararon en fuerza de las
Censuras en Huamanga y en esta Ciudad: no solo por
el testimonio de Dⁿ. Mariano Valderrama de quien
se dice habiendo el Amor de toda la maniobra, sino tam-
bién y mas principalmente (en lo respectivo a los prime-
ros dos mil pesos y a la vasija de plata) por los Capitulos
de las dos cartas escritas por nuestro Reverendo Obispo al
Licenciado Dⁿ. Tomás Gorozabel que este inserta a la letra
en su declaracion de l^o 69. Cuaderno corriente. Las fechas
de dichas Cartas son de nueve de Enero y diez y seis de Febre-
ro de mil ochocientos: ambas inmediatas a la entrada
de nuestro Yntendente en la Provincia; y no se alcan-
za que motivo podia tener el Reverendo Obispo para tram-
par remesante pañana en una Carta confidencial
y privada, y figurar Juez al que no lo era.

4. Comprobada asi la verdad del hecho
en su substancia; convencida como se ha verificado en
el Republicano contra el D^r. Perez la insustancialidad de
las tachas, que contra las personas y dichos de los Testi-
gos se han opuesto, como tambien persuadida demon-
strativamente la extraccion sumaria de papeles creaciona-
da entre el Secretario D^r. José Perez y el Curia de Oyol
Dⁿ. Melchor de Harm, sacandolos el uno de la papelera,
y conduciendolos el otro en un pañuelo al quarto dormito-
rio de Perez, descendamos ahora a tocar ligeramente lo que
se objeta contra las deposiciones de los Testigos que mas
lasciman a nuestro Yntendente en el particular de esa
Demandada.

5.

Contra el Padre Bustillo se dice
que es invraisemblable lo que refiere a fs 13. cerca de haber
le contado Perez uno ó dos días antes del fallecimiento.
de Nuestro Reverendo Obispo que este se había incomodado porque el Intendente volvió a pedir dinero
cuando aún no había cumplido con entregar el co-
rrespondiente vale o seguro de lo primero que se le
había dado, y que dicho Perez había persuadido a su
Maj. a que debía pranquearse a ese nuevo suplemento
por ser nuestro Intendente Sobrino del Excelentísimo
Señor Virrey sin necesidad de detenerse en que se otorgase
el resguardo, porque para con semejantes personas
bastaba solo su palabra de honor; pero que después se
aseguró el citado Perez había recibido los respectivos
valores, y dado cuenta de ello a nuestro Reverendo Obispo.
Todo lo que se dice contra esta declaración por Nuestro
Intendente es referirse allo contestado por Perez en
obsequio de la verdad y descargo de su delicada concien-
cia; y todo lo que nos dice Perez en el Numero quince
de su contestación a fs 113. es que quanto expone el
Padre Bustillo es falso e invraisemblable, porque no
era regular que hiciese de aquél Religioso semejante
confianza conociéndolo fácil y ligero. ; Valiente modo
de abrover el cargo, y huir el sueldo a la dificultad! La
declaración del Padre Bustillo es falsa y es invraisemblable
por que así se dice y asienta por el Dr. Perez y no mas:
es falsa y es invraisemblable porque no quadra a las ideas
de los demandados en esta causa. El Padre Bustillo
es un hombre hablador y ligero porque ha declarado
con respecto a las Censuras lomismo que sabia y le
había oido decir al Dr. Perez. En suma la trama está
descubierta, la conspiración es conocida, y la excepción
se convence de todo punto despreciable.

6.

Contra D^r Miguel Andrade se obse-
va por nuestro Yntendente viceando á la letra el Nu-
mero diez y seis de la Comision del D^r Perez, que es
falso lo que expresa cerca de que le hubiese leido dicho Pe-
rez á nuestro Reverendo Obispo el Recibo ó Reguardo del
Yntendente, e' invensimil el que esto hubiese acuerdo das
dias antes de su fallecimiento, quando ni era ocasion de
tratarle materias de negocio, sino de procurar la Recupera-
cion de su Salud, ni estubo por su grata constitucion capaz
de entender ni comentar asunto alguno, y mas de inte-
res.

7. Reconociendo plenamente la declaracion
de Andrade en el particular que respecta á la preven-
te demanda, yo no advierto en que se funda la inve-
nsumilitud que se le opone. El entra refiriendo desde
el 19. todos los hechos relativos á este Suplemento, con
orden, con metoda, y con taname probabilidad. Plauen-
ta el embrio de las piezas de placa labrada y las caligas
de á mil pesos: uno y otro se halla consignado por nuestro
Yntendente en la Instruccion con arreglo á la qual
se ha formado su defensorio. La invensumilitud toda
se funda en decir Andrade que Perez le estaba leyendo
los Reguardos del Yntendente á nuestro Reverendo
Obispo el Jueves por la mañana, y que habiendo muer-
to aquell Prelado el Sabado al medio dia no era tiempo
de que se le tratase de negocios temporales. Si el D^r Perez
era el primero empenado en hacerle creer á su Hija que
no temia cosa de cuidado, si cierto mismo estaba persuadido.
Nuestro Reverendo Obispo, hasta la víspera de su
fallecimiento en que á instancia del Padre Fr. José
Bustillo se trajo al Medico de Huama y le advertio
del peligro haciendole poner in sacris: si ese mismo dia
Jueves como se probaria como helados su Ilustrissima

por golosina, y no por medicina, lo que convence guardarse estata de pensar en la proximidad de su muerte: si finalmente los hombres, y en espacios constituidos en una ciñidad conservan hasta las ultimas bogueadas ciertas debilidades, masas o aficiones que solo se ponen con el posterior aliento; que cosa repugnante hay en que conociendo Perez la inquietud e incomodidad en que se hallaba vuestro Secretario Obispo por la falta de seguro de lo que tenia suplido al Gobernador Yncendente le manifiesta se y leyese los Reguardos segun testifica Dⁿ Aligne Andrade? Ni nos cansemos: cada hombre muere con su humor, y el que ha sido exacto y menudo en sus negocios, no puede desfarto de ser aunque se halle en las ultimas agonias.

8. Siendo pues Dⁿ José Perez el autor de esta excepcion, y quien no contentandose con negar los hechos y asegurar rotundamente y de plano que son falsos, da por toda razòn para presentar su inversimilitud la que queda expuesta y rebatida, y no encontrandose los otros efficaces y poderos convencimientos que se dicen producidos cerca de este particular, habremos de concluir por la verdad de lo declarado por Andrade, y por la similitud y debilidad de la excepcion de vuestro Yncendente.

9. Sigue despues haciendo cargo de la declaracion de l^o 13. del Sarmiento Mayor y Regidor de aquell Ayuntamiento Dⁿ Joaquin del Camino vigerimo Ferigo que comparecio a depoer espontaneamente en fuerza de las Censuras publicadas en Huamanga. Dice Perez y repite su eco Vuestro Yncendente que este es declarado enemigo suyo por haberse opuesto al remate que se hizo en d^o de la casa de D^a Micaela Tumiga, y tambien por su comadrazgo con

el Feliante Ator Dⁿ Francisco de Paula Pruna;
notando ádemas la grasa implicancia que figura ha-
ber entre Camino y Valderrama, quando este asiente
que los Reguardos los puso en mano propia de Ouenro
Yntendente quién los hizo pedazos, y aquél, que se dixo
en la conversación á que asistió, que habiendo Valde-
rrama mostrado dichos Reguardos á Dⁿ José Manila,
y subidole esto por Dⁿ José de Salvez, pasó luego a la casa
del D^r Pérez y le dió esta noticia, de cuyas fuentes ha-
bían determinado despachar un Proprio con Requisitoria
á sorprender á dicho Valderrama y quitarle los va-
les.

10. Yo sobre este particular podía no hacer otra co-
sa que remitirme á lo que desde 166. expone Valde-
rrama en su Contratación; mas añadiré sobre la
presente atingencia que no hay contradicción alguna
si se atiende á los tiempos y circunstancias de ambos tes-
timonios. Valderrama dice que tomó los Reguardos
y sellos entregó á Ouenro Yntendente: á esto no se opon-
e el que primero los ensenase á Manila, y que sa-
biéndolo Salvez semperio pretendiente de Alcaldías,
pero ignorando que los tales Reguardos estubiesen
ya tramuidos por Valderrama á Ouenro Yntenden-
te, dícese en presencia de alguna ó algunas personas
que se loita á noticiar al D^r Pérez, y que convenio
despachar un Proprio con Requisitoria en alcance
de Valderrama. No sucedió así, ni hubo necesidad de
tal Proprio, porque ya el Cañor había soltado la bolsa
en que guarda el licor precioso por que lo persiguen
los Cazadores. Con que toda esta no viene á ser otra cosa
que una pura conversación futile y despreciable, de
que no debían haberse encargado Pérez, ni el Yntendente
y nos hubieran ahorrado la inutil y perdida obra

- 4
- de comentarlo con dispendio del tiempo y del trabaſo.
11. Hasta aquí las ideas convi-
nadas de Perez, y de Vuestro Intendente; sigue ahora
la defensa que este ultimo hace por separado volviendo
á recomendar el crédito que merecen las aseveraciones
de el D^r. Perez, y las exerioridades de la persona de aque L,
por sus Empleos, Cargos y beneficios, concluyendose con
que esto provoca á yorrrumpir en unas expresiones que
tal vez desdiesen del respeto con que debe producirse
el que hablaba por Vuestro Intendente. Ya se guardara
bien de hacerlo, principalmente por el decoro debido á esa
Superioridad, y despues porque se verian mis partes en
la dura necesidad de contestarle, no con declamacioneS
insulsas, e impertinentes, sino con manifestacion y des-
cubrimiento de hechos circunstanciados, que sin duda las
timarian á sus amores, y pudieran servir para desva-
necer enteramente las presunciones favorables que se
ponen siempre por delante porque se cuenta con la mode-
racion y miramiento de los interesados á quienes defien-
do.
12. Con arreglo á las Instrucciones remitidas por un
estro Intendente para su defensa se entra haciendo ma-
pintura desde pl. 16. de los sucesos que precedieron, accompa-
ñaron y subyignaron al prestamo de los cuatro mil pesos
primer extremo de la Demanda.
- Cerca de este punto reproduczo á la letra (por
no hacerme fastidioso repetiendo muchas veces una mis-
ma cosa) lo deducido por Valderrama en su citado escrito
de contraracion: nota que no puedo citadir la parte de
Vuestro Intendente quando despues de encasillarla la re-
lacion de hechos, y de haber al principio encargado so-
bre la Autoridad del D^r. Perez de las naldas de los Festigos,
molve otra vez á lo mismo cociendo y reconociend

una propia fuerza.

13. Vamos ahora á la placa labrada que es pun-
to separado, y que no se dice ni puede decir que se quedó con
ella Vallerrama. Lo que sobre este punto se Contenta
es que nuestro Reverendo Obispo se la obsequió al Inten-
dente en compensativo del agasajo que no le había hecho,
y que era costumbre practicarse entre Obispos e Inten-
dentes y se supone invariabilmente ejecutado por los an-
tecectores del Señor Marienzo. El Cabildo Clericato es
á en la firme presión de lo contrario, pues aunque vu-
estro Reverendo Obispo Dⁿ Francisco López Sanchez fu-
ciera un Comite al Intendente Dⁿ José Escalada, y este
prestase igual agasajo en otra función de comida al Ultimo.
Sor. D^r Bartolomé Fabro Palacio, pero esto no funda
costumbre de darse comidas ni refrescos entre los Obispos
e Intendentes por lo que experimento el Cabildo y satis-
faga la Ciudad de Huamanga que el dicho Intenden-
te Escalada no dio Comida ni refresco al Señor Marien-
zo, ni este a aquél. Solo a Dⁿ Demetrio por suspenso al
Srmo Señor Virrey Marques de Ovando, su Tio le re-
galo nuestro Reverendo Obispo un Juego de Platas de
Oro, y un canuto del mismo Metal como lo ha declarado
el Penitenciario las quales especies llevó Perez á la ultima
Pascana quando fué a cumplimentarlos á nombre de su
Ultima.

14. No alcanzan mis partes en que se funde
o pueda fundarse la necesidad de tal obsequio, ni como es-
te pueda hacerse presumible en tan creida cantidad que
quasi importa la mitad de toda la plata labrada del Capital
de nuestro Reverendo Obispo: ni finalmente como pue-
dan tener lugar presunciones contra la expresa volun-
tad y declaración de dicho Prelado en la Carta escrita
al Licenciado Dⁿ Tomás Gorozabel diciéndole en ellos

5

que la plata labrada había de prestada hasta tanto
que Vuestro Intendente se surtiese de la necesaria pa-
ra su uso y servicio. Habiéa pensado Dn. Demetrio que
por que era sobrino del Srmo. Señor Virrey tenia titulo
fundado para desearse obsequiar de los Obispaz aunque no
fuere mas que con esos ciento treinta y cuatro Marcos
que confiesa; Si esto licito al que manda en una Provin-
cia, nise convina bien con la pureza que les encargan las
Leyes de todas las Naciones?; Estaré libre y limpio el
Corazon para surgir, quando las manos se han abierto
para recibir ladrivas de tan quaniosa entidad? Esta excep-
cion estari poco decorosa a Vuestro Intendente, que me-
jor le estari el que no le crea, y mucho mas le importaria
el que nunca se hubiese producido.

15. Pero lo celebre es que se tenga valor para
arricular a la Septima pregunta de las contenidas
en el Escrito de plazas, que el Intendente jamas ha
recibido obsequio alguno a ninguna persona en poca,
ni en mucha cantidad en todo el tiempo de su gobier-
no. Si menester mucha serenidad y presencia de ani-
mo para haber hecho semejante arrolucion, al
mismo tiempo que se Confiesa el Recibo de los ciento
treinta y cuatro Marcos de plata labrada, y se excep-
ciona con decir que fueron obsequiados. De forma que
no se advierte por la parte de Vuestro Intendente loo
visible contradiccion en que se incurre, queriendo con-
ciliar estas dos proposiciones: jamás ha recibido obsequio
alguno a ninguna persona en poca ni en mucha can-
tidad: ha recibido algún obsequio a alguna persona,
conviene a saber a Vuestro Reverendo Obispo, y no
en pequeña cantidad, sino es que se tenga por una
zilde la importancia de ciento treinta y cuatro marcos
de plata labrada. Si estas dos proposiciones no son contrarias

y formalmente contradicitorias, que mense todos los Gua-
dernos de Sumulas que hay en el Mundo.

16.

Habrá sido glorioso el pensamiento lleno
de artificio y astucia, y aún en cierta manera una espe-
cie de insulto al respectable Cuerpo del Cabildo Clementino
de Huamanga el articularle semejante posición, con
queriendo empenársela los Capitulares, a que si sabían algu-
na cosa en contrario lo declarasen, y despues acriminarlo
y empapelarlo, continuando las mismas ideas improbas
insustas y temerarias que desde el principio han hecho
la base y fundamento de esta causa. Los Capitulares
han abusado dicha Septima pregunta con mas pruden-
cia madurez y cordura que la que convenia al vuestro In-
tendente, no con menos veracidad y buena fe como incon-
sideradamente se dice de Contrario; porque aunque hu-
biesen sabido o supiesen cosas particulares que falsifi-
casen la pregunta hecha con tanta generalidad, no es-
taban obligados a manifestarlos por no exponerse a
muyas aringencias. Solo el Penitenciario procediendo
menos contemplativo declaró lo que había sido en punto
a recibir vuestro Intendente comestibles (así fuere todo)
yaun tambien dineros por cierto repartimiento y co-
branza de Alulas; aunque no sabemos lo que se le
aguardaría por esta ingenuidad. Puede ser que la cosa
se mire con prudencia y se dese en ese estado.

17.

Dice tambien Vuestro Intendente en compre-
hension de que la plata labrada fue obsequiada que habien-
do estado llano a devolverla á los pocos dias de la muerte
de Vuestro Reverendo Obispo, y tratando la materia sobre el
particular con el Dean y Arcediano, le contestaron en estos
que no había necesidad de la devolucion, respecto de que sa-
bían haberse la legalizado. Este hecho se articula á los tres
capitulares de aquél Cabildo, ó ignorandolo el Arce-

6

diano Altacca y el Semitenciario, solo le contesta él
primero diciendo ser verdad que a pocos días del falleci-
miento del Señor Obispo le halló Vuestro Intendente
sobre la materia expresandole tener en su poder algunas
piezas de plata labrada que le había regalado su Vtmo.
y manifestando su disposición a devolverla: a lo qual susa-
mente le Conteno el Dean que si se la había regalado no re-
nia para que devolverla. Esto no fue contestar el Obsequio,
ni decir como falsamente se articula que sabia se le hubie-
se regalado la plata labrada a Vuestro Intendente.

El Arcediano Altacca avienta baso de
juramento no habersele dicho ni tratado por vuestro Inten-
dente cosa alguna sobre el particular, y quien supiere la
verdad y religiosa conducia que trae aquél Eclesiastico,
lo habrá de creer forzadamente. Pero aqui mismo salta
una fuerte reflexion. Si vuestro Intendente estaba per-
suadido de buenofé de que la plata labrada se le había
obsequiado por el Reverendo Obispo; si baso de este congreso
había procedido a ponerle su Marca, a que efecto proponer
al Dean y Arcediano Altacca, como se articula en la
guerra pregunta su devolucion, quando a nadie hasta
ahora le ha ocurrido el devolver lo que se le regala por
quien es Dueño y tiene libre administracion de sus
bienes.

Esta demarcacion de la plata labrada se propone co-
mo otro comprobante de la seguridad en que estaba nues-
tro Intendente de que le había sido obsequiada: sino es
que se tenga valor de decir con la falta de respeto y mira-
miento con que se procede, ó en la immoderacion y libertad
con que el encono ha pulsado a Vuestro Intendente que-
este Magistrado puesto a la Cabeza de la Provincia de
Huananga con un tan distinguido Empleo pide preservar
tas las especies para quedarse con ellas. Por mas que

se hinchen las clavillas, por mas que se amontonen inconvenientes: por mas amenazas y protestas que se hagan, ello es así, y aunque no lo digan mis partes, lo dice el Procesor, y lo dexó dicho Nuestro Reverendo Obispo en la Carta que escribió al Licenciado González: Que viene aquí nuestro Yntendente á asustarnos con sus apuradas protestas? Los terrores panicos que pretende incutirnos serán buenas para Niños, Mujeres, y gente vulgar. Si en sostener mis partes que la placa labrada no fué dada sino prescindida á nuestro Yntendente hay falta de Repercuso y de miramiento, hay immoderación, libertad, encorno, y todas esas otras cosas que se dicen el fundamento se ha comido en su raiz de lo que expresó el mismo Reverendo Obispo, que nadie mejor que este Prelado podía saber lo que había de verdad en el particular. Digase pues, si tiene valor para ello, que el atrevido, el insultante, el impostor, el falsario, y el maldeciente fué nuestro Reverendo Obispo, y no se impongan inconsideradamente estas notas á mis partes que proceden apoyadas en tan sólidos fundamentos.

18. Dos son las palabras, que como al desai-
do se han insertado en la quinta pagina, hacen una
grande alteracion en la verdad del suceso, y prestan meri-
to para consecuencias favorables á nuestro Yntenden-
te, no sirviendo esto de otra cosa que de acarrear de conven-
cer la fabulacion y cautelosa sofisteria con que se proce-
de. Se articula que nuestro Yntendente á pocos días de lle-
vada ain casa la placa labrada le hizo poner su marca
publicamente: y aquí está el alma de todo el negocio. Bi-
en pudo nuestro Yntendente, como en efecto lo hizo, po-
nerle su marca (que se ignora qual fuere en estos
Ciudad pueyo que nada tenia que marcar) á aquella
placa labrada. Lo que no se sabe es quando se la puso:

y lo que se tiene por cierto es que no se le puso publicamente, sino alla con mucha reservas y secreto como se hacen los casamientos de personas impedidas. Y tanto fué esto, que interviniendo el Intendente poner por si mismo la marca; y no estando sus manos acostumbradas a manesar semejantes groseros instrumentos, se tiene noticia haberse lastimado un dedo, y vertido alguna cantidad de sangre sobre las mismas piezas que procuraba señalar: tan costosa le fué su adquisición, o el signo simbólico de haberse hecho Duenio de su propiedad, sigue aparecer titulo suyo, sino es que se tenga por tal el de la ocupacion en tiempo de guerra.

19. También se dice por nuestro Intendente y se articula a la sexta pregunta que al tiempo de practicarse los Inventarios se le paso al Albacon por el Dr. D. José Pérez una razón de las piezas de placa labrada que se le habían abejuiado al dicho Oficio. Nuestro Intendente para que no se hechasen de menos y se presumiese que se habían robado, y que en efecto se tuvo presente esta razón al tiempo de dichos Inventarios. El Dr. Pérez dice que no le consta el contexto de la pregunta porque no asistió a la acusación de Inventarios: y lo unico conocido el Semiencajario. El Arcidiano Albacon dice ser cierto que el Dr. Pérez le entregó fuera de Inventarios una nota simple (la misma que ahora presenta con el juramento necesario y firmada por el Apoderado del Fátillo) que contenía las piezas de placa labrada de que se decía haber dispuesto S.S. Ultima. y que habiéndola llevado a los Inventarios fué para cotejarla con el capital. Resultando de dicho cotejo que no solo faltaban las piezas que dice la nota, sino otras muchas, como también ropa muebles Oro &c. lo que originó que pidiese certificar a el Escritano de dichas faltas para solicitar las Censuras segun consta de los Autos.

20. La nota que dió Pérez al Arcediano Albacar en su casa y sin firma, es la misma que llevó presentada y en el dia del primer Inventario le encargo el proprio Pérez el testimonio del Capital, y dentro de él estatut la Relación que así mismo presentó firmada por el Alciderado de toda la plata labrada que llevó el Señor Marienzo hecha en esta Ciudad en diez y ocho de Septiembre de setecientos noventa y siete, y subscripta por su familiar Dn. Pedro Ignacio de Sotomayor. Pero no fue esta la única plata labrada que debió haberse encontrado en el fallecimiento de nuestro Reverendo Obispo, sino mucha mayor cantidad, constando por las declaraciones de varios testigos que despusieron en fuerza de las Censuras, y señaladamente de la hecha por Mariano Jurado a fs' 29. que el referido nuestro Reverendo Obispo compró una Setaca al Curao Dn. N. Bellido y del mismo modo mandó hacer otras piezas que aumentaron considerablemente aquél monto. Por donde se concluye, que aunque su Almá solamente llevase de esta Ciudad quattrocientos setenta y siete Marcos segun la nota firmada por el familiar Sotomayor, con los que allá adquirió por compra bien pudo haberle prestado a nuestro Intendente los que fueron materia de la Demanda, y quedar en su uso los que han parido en Inventario.

21. Mas sobre todo para que esto no sirva de tropiezo, ya se reforma la demanda reduciéndose por alto en el numero de los mismos ciento treinta y cuatro Marcos, seis onzas que constan de la actuacion de 1753, de la qual pretendo valerme solo en lo favorable a mis partes, aunque se conoce la nulidad y anulación con que en ella se procedió, haciéndose el Intendente Juez de su propia Causa, y despues de habersele intimado la Real Provision de Emplazamiento, y de constarle que la De-

mandada se hallata introducida en esta Real Audiencia mandando comparecer en su casa con un Deportismo y Autoridad que no tiene exemplar a los dos Alcaldes Ordinarios, a los tres Escritarios, al Ministro Contador de Reales Rentas, y a otros sujetos del mismo Decanato, se recibieron declaraciones, se practicaron Inventarios y tasaciones, todo con la mayor tropelía y falta de acatamiento a este Superior Tribunal, que no sé como se ha tenido valor de traer a los Autos semejante inutil y ridícula pieza.

22. Se ignora a que propósito dijeron nuestro Intendente la tasación de la plata labrada quando no se le demanda su valor, sino la misma especie: y an es importuno y fuera de propósito el aprecio que le darán los tasadores nombrados por el mismo Intendente a la razón de Seis pesos quattro reales mas o con respecto a ser plata usada. Desde luego que es usada y muy usada en poder de nuestro Intendente como que no ha tenido otra con que alternar. Lo cierto es que esta plata labrada se raso en el Capital de nuestro Reverendo Obispo a diez pesos el Marco y de aqui para arriba: En el mismo la estimaron los Intermedios Altacca, heredero, y Sagarratios; y como no la venden por necesidad, no tienen para que maltratarla.

23. Se reflexiona de contrario que bien pudo nuestro Reverendo Obispo emitirle la plata labrada al Intendente en el Concepto de premisa pero no expresarcelo así en el acto de su remisión, usando de restricciones mentales muy agudas de su circunspección y carácter, y muy imprópias para exercitadas con un Intendente a quien se le remite una que puede llamarse ridícula porción de plata labrada. Del mismo modo que consta la remisión de ella, por la Carta escrita a

Licenciado Dⁿ. Tomás Cortábel (la que aunque me es
m^a comprobada por que todavía no ha sido tiempo, se com-
probaría en su oportunidad debida) consta tambien la cali-
dad de interin o de prestada con que se mando á nuestro In-
tendente para que se sirviese de ella hasta que condam-
nara hcerse de la que necesitase. No hay en esto res-
tricción mental, ni podía nuestro Reverendo Obispo una
de ella sin grave rato de su conciencia, y aprobar en princi-
pio una proposición condenada por la Iglesia. Nuestro In-
tendente que debía saber lo primero que no le elicitó al que
mandó en una Provincia recitar obsequios de graniso
valor, como eran los cieno treinta y cuatro Marcos de pla-
ta labrada; lo segundo que no temió morir para hacerle
esa donación. Nuestro Reverendo Obispo, ni él para admi-
nirla: lo tercero que ninguno se presume que proclique
sus bienes con tanta libertad y franqueza: lo cuarto
que era estrechez familiaridad, e intimia confianza que
se dice haber tenido en esta ciudad con nuestro Reveren-
do Obispo, no habrá sido otra cosa que una cortesía,
una amistad de pura etieta, y una consideración a la
respectable persona y empleo de su Fio el Fr^rmo. Sr. Mar-
ques de Astorno Virrey que actualmente era de los Reyes
nos: Nuestro Intendente dijo que sabía todo esto y mu-
cho mas, debía tambien persuadirse por si mismo, y sin
necesidad de que nadie se lo dijese, que la placa labrada no
había ido dada sino prestada en el interin que el podía ha-
cerse convenientemente de otra.

211. S^ras son unas cosas que dicta la pru-
dencia aun al hombre menos aviado. Ciertas formulas
comunes de hablar, ciertos cumplimientos de palabra
y de obra adoptadas por el uno; bero á vuestra merced sus
manos que no se bezan ni se quieren bezar: mande
Vnd. á su servidor; que quando Vnd lo haga yo

5.
veré lo que me convenga & no las tiene por nulas ni por restricciones mentales el mas rigido comunista, porque ya nadie las cree en su material significado y es una moneda de que todos se sirven á su vez, sin que ninguno por ella empobrezcá. Así debió entender nuestro Intendente las expresiones que le hizo el Reverendo Obispo, y se transcriben en la primera Carta escrita por este al Licenciado Dⁿ Tomás Gómez Cabral quando le dijo que le agraviaría si ocurriese á otra persona, y otras cosas de esta especie. Esto no fué franguearle el Ilmo. Señor Marienzo su Parimónio, las Ventas de su Mita y las especies de su mas presio uso para que se hiciera propietario de ellas, sino para que le sirvieran de desahogo en las extricaciones y necesidades que lo consideraba, pues á él ya su Secretario los había visto entrar en la Provincia, como unos San Juanitos, que quiso decir con toda la desmedida con que se presentó el Baptista quando salió del Desierto. Yo no sé que lesfuerones pueda admitir esta clausula, que contiene una verdad notoria en punto de hecho, pero que ej precejo excusar en obsequio á la persona y dignidad del Prelado.

25. Si el Altacca y demás interesados mis partes propusieron contra nuestro Intendente la demanda por los Ochocientos Milras de plata labrada, no fue como con libertad se dice de contrario con abandono de la verdad y buena fe, ni por obra de un ciego despecho que embarrara todo miramiento. se procedió sobre unos datos de mucha probabilidad y sensatez. Se contó con las declaraciones de los testigos que o condurieron la plata labrada, o presenciaron su remisión, o lo oyeron de la misma boca de nuestro Reverendo Obispo: se conocieron las considerables faltas que había del Capital, fueron

de la demás plata labrada que ó bien compró, ó mandó construir su Ultma. Todo esto se ha desparecido, y sacando por la ebra como vulgarmente se dice el Otillo, se discurrió muy bien, que en donde estaba lo uno, debía igualmente existir lo otro. Esta presunción es fundada y legítima, y nada tiene de temeraria ó calumniosa; pero supuesto que fueran Intendente salamente costear el Recibo de ciento treinta y cuatro Marcos seis onzas, y por estos mismos se conoció responsable, y se allanó a su devolución en las inmediaciones de la muerte de nuestro Reverendo Obispo, quando no había tenido todavía quien lo envolviéronse e influyere, vengan desde luego por ahora esos propios ciento treinta y cuatro Marcos seis onzas para que se agreguen a la masa de los gollos sin perjuicio de perseguirlo por lo demás que resultase ó pudiere resultar en el progreso de la Causa hasta la sentencia definitiva.

26. Sin que queda dudar en manera alguna por la rebaja de los doce Marcos cuatro onzas que pesaron las especies que se dice ser pertenecientes al Licenciado Pérez, conviene a saber: una Chocolatera una Tetera, y doce cuchillos con cados de plata. Porque nadie podrá persuadirse a que el Ultmo. Señor Marienzo prestase y mucho menos diese lo que no era suyo. Con que título hacia esto un hombre tan desinteresado que de nadie recibía obsequios, mucho menos podía para hacerlos hecharse sobre lo ajeno. Si el Dr. Pérez dice que su Ultma. no le habiera Recibido los candeleritos de plata y un Cabrestillo de Oro, siendo especies tan ridículas y de tan corto valor; Como podremos creer que dispusiere tan francamente de una Chocolatera y demás piezas que se mencionan en la víspera y nulla diligencia de f 138. se dice que Sargual Marienzo designó estas especies

por agentes. Este Negro que es la fabula de todo el Proceso sobre cosido de la Autoridad de nuestro Imendente y del aparato de Alcaldes, Peridores, testigos, testadores, Escribanos, y tanto tropel que se componia de once ó doce hombres diria tal vez en aquell acto logne segunio que dice, ó modiria nava, sino se dio por sentido lo que convino. Lo cierto es que aquellas piezas de placa labrada estaban entre las de mas de nuestro Reverendo Obispo, que por lo mismo deben creerse de su propiedad por que una persona tan respetable y tan digna no se sirve jamas de muebles agentes.

27. En Conclusion: la demanda esta apoyada en unos medios solidos y legales. La autoridad y representacion de los Empleos no exime de las justas reconveniones quando en otra manera no puede conseguirse el recaudar lo que es debido. Los demandantes por la justicia con que piden y por sus mismas personalidades son dignos de atencion y de ser tratados con mas miramiento. Todo lo hace conciliar la santidad de P. A. en su juzgamiento definitivo. Y por tanto.

A P. A. pido y suplico se sirva decretar y resolver como en el error
dio Negro deducido y ej justicia con costas &c.

